

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 254 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 DIC 2021.

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional Nº 122-2021/GOB.REG.HVCA/GR, el Oficio Nº 021-2021/GOB.REG.HVCA/SITRA-JD y el Auto Directoral Nº 018-2021 DIPSC/DTRPE-HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28º reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, referido a los derechos colectivos del servidor civil y la sindicación, así como los artículos 70 y 71 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional Nº 122-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 11 de junio del 2021 por el cual se reconstituye la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica a cargo del proceso de negociación colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central;

Que, al respecto debemos mencionar que, la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo del 2021, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Capítulo VI: Derechos Colectivos de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, así, la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo y, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los **gobiernos regionales**, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal menciona que: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: **a.** De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. **b.** De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 254 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 DIC 2021

(21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12 sobre inicio del procedimiento de negociación colectiva de la Ley N° 31188 señala que: La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 del procedimiento de la negociación colectiva en el sector público de la citada Ley, precisa que: La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. (...);

Que, acorde con el nuevo marco normativo expuesto, corresponde reconstituir la Comisión Negociadora de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a cargo del proceso de negociación colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, máxime que mediante Oficio N° 021-2021/GOB.REG.HVCA/SITRA-JD, de fecha 20 de mayo del 2021, la Lic. Maryluz Limache Chumbes - Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, comunicó la renuncia del servidor Wilfredo Jesús Valenzuela Vizcarra al cargo de Secretario General, habiéndose elegido a su reemplazo según Acta de Reunión Extraordinaria, y presenta la nómina de los nuevos miembros de la Junta Directiva para el periodo 2021-2022 que se encuentran debidamente acreditados con el Auto Directoral N° 018-2021 DIPSC/DTRPE-HVCA del 19 de mayo del 2021, expedido por el Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, quienes integrarán la Comisión Negociadora;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario la emisión del presente acto resolutivo, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 11 de junio del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR la Comisión Negociadora de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a cargo del proceso de negociación colectiva iniciado por el Sindicato de



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 254 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 DIC 2021

Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

- ✓ Director de la Oficina Regional de Administración Presidente
- ✓ Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación
- ✓ Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Suplentes:

- ✓ Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ Gerente Regional de Desarrollo Económico
- ✓ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- ✓ Gerente Regional de Desarrollo Social

Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica – Sede Central

Titulares:

- ✓ **Maryluz Limache Chumbes**
Secretaria General
- ✓ **Marino Ordoñez Valladolid**
Sub Secretario General
- ✓ **Roger Marco Ramírez Trucios**
Secretario de Defensa
- ✓ **Tatiana Gecela Ñaña Guerra**
Secretaria de Organización y Disciplina

Suplentes:

- ✓ **Fredy Víctor Silvera La Torre**
Sub Secretario de Defensa
- ✓ **Magaly Garma Malpartida**
Secretaria de Actas y Archivos
- ✓ **Primitiva Quintana Calderón**
Secretaria de Difusión y RR.PP.
- ✓ **Tomás De la Cruz Taipe**
Secretario de Economía

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2021/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 11 de junio del 2021, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al SITRA HVCA – Sede Central, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RBH/cgme

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GOBERNADOR
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL